

¿Es posible una guerra bacteriológica?

Una charla con el director de la Escuela Nacional de Sanidad, don Gustavo Pittaluga

Hay una especie de sordera, individual y colectiva, para las cosas que nos repugnan, «que no queremos oír». Nos resistimos físicamente a conocerlas porque moralmente no queremos darles crédito. Hasta que un día, un grito, un grito auténtico, nos hace obedecer a la llamada de la realidad. Hemos de prestar atención entonces—atención teñida de emoción—a la cosa que antes desdenábamos o aparentábamos desdenar. Reconocemos, de pronto, su realidad tangible. Está allí. Forma parte de lo existente—o de lo verosímil, que es lo mismo—. Hay que prestar oído. Si. Hay que prestar oído a esta monstruosa posibilidad de la «guerra bacteriológica».

El periodista, cazador infatigable de temas interesantes, conversador incansable, no puede poseer la cultura profunda y enciclopédica que sería necesaria para poder hablar siempre convenientemente documentado sobre todos los aspectos de la vida, que incesantemente ha de exponer ante sus lectores, y por eso le es necesaria la colaboración de los hombres cumbres para sus actividades informativas.

Hoy habla don Gustavo Pittaluga, director de la Escuela Nacional de Sanidad y eminente doctor, que tantas veces ostentó la representación de España en los Congresos médicos internacionales.

—Usted ha tenido una gran inspiración al plantear este problema. No es que esta «posibilidad» deba forzosamente, a priori, aceptarse como una realidad del mañana. Creo que no se llegará a tamaño crimen jamás, salvo en casos aislados en que la perversión de un grupo de hombres, concretamente, se encargue de poner en práctica la concepción amorosa de la vida que es característica de la técnica pura. La técnica tiene en sí esta fatal condición de servir al propio tiempo al máximo bien y al máximo mal. Es ésta la servidumbre moral de la técnica que la subordina a una finalidad, y cuando esta finalidad no está regida por una ley moral, la técnica, que ha conducido al hombre a dominar la Naturaleza en torno y a transformarla para su bienestar, puede conducir a lo monstruoso, a lo perverso.

Por desgracia, la posibilidad de lo monstruoso existe en el alma humana. Esta posibilidad de todo lo anormal se despierta con mayor empuje, por desventura, en las épocas de las grandes conmociones colectivas, que hacen asomar, como en una selección a la inversa, los tipos mentales desviados de lo normal o alejados de las leyes morales, indispensables para la convivencia.

Ocupémonos, pues, como usted me indica de esta posibilidad monstruosa de la guerra bacteriológica. Aunque muchas gentes crean que esta posibilidad ha de surgir, si efectivamente surge, sólo será en el momento del conflicto trágico capaz de desencadenar esas potencias malignas del espíritu humano. Hay ya en la vieja Europa, no obstante; sitios en que se preparan metódicamente los medios para emprender si es preciso esa guerra bacteriológica. ¿En qué puede constituir una guerra bacteriológica?

EDREDONES

de seda

EDREDONES

de damasco

EDREDONES

de raso

EDREDONES

de algodón

EDREDONES

de cretona

EDREDONES

baratos

Visite nuestros escaparates Inmenso surtido. Gustos variados :-: PRECIOS UNICOS

ALMACENES

La Rosa de Oro

1883 - 1932

Los medios en que se ha pensado siempre, como una de las posibilidades más al alcance del estado actual de la ciencia, consisten en «la contaminación de las aguas potables» y, en general, de todo el sistema hidrográfico de una región, «por medio de cultivos masivos de bacilos del tífus o incluso del cólera».

Algún caso aislado de este tipo se ha dado ya en la Gran Guerra, aunque la demostración absoluta no haya podido lograrse. Pero el otorgar a este procedimiento una verdadera eficacia en grado tal que lograrse aminorar en proporciones elevadas la capacidad de combate de un ejército, o la salud de una población en una región invadida, es más difícil de lo que se cree, incluso desde el punto de vista estrictamente técnico.

La cantidad de material bacteriológico que se necesita para contaminar las aguas en modo que éstas conserven, en los momentos sucesivos en que han de ser utilizadas por un ejército o por una población civil, toda su virulencia y su poder infectante, es extraordinariamente elevada. Hay que contar además con el poder esterilizante del agua bajo la irradiación solar, etc., etc.

Sólo si se recurre a un germen de excepcional virulencia, y adaptado de antemano por medio de trabajos de laboratorio a conservar su virulencia en las aguas, se podría lograr de verdad el resultado apetecido, y éste es el caso, por ejemplo, del «bacilo del cólera».

De todos modos, hay que pensar que a estas dificultades de orden propiamente científico, se añaden otras dificultades prácticas, que no es muy fácil superar. Porque es obvio pensar que hoy día, aun frente a la sola hipótesis de una adopción de medios bacteriológicos de lucha por parte del adversario, los Estados Mayores de todos los ejércitos y, en suma, el Poder público de todas las naciones habrían de preca-

verse y adoptar de antemano un sistema de vigilancia, de defensas, de depuración química y de desinfección, que aminorarían extraordinariamente los alcances del maleficio.

Ahora bien: de todos modos hay que hacer constar que ese procedimiento de contaminación de las aguas sería el único capaz de producir verdaderos efectos mortíferos, por el surgimiento de un intenso brote epidémico en determinado momento.

Los demás métodos se reducen a tres: primero, la contaminación del terreno por medio de «bacilos de tétanos»; segundo, la preparación de proyectiles o explosivos cargados de materiales bacteriológicos—sobre todo del tipo de los «germenes anaerobios»—productores de «gangrena», y tercero, la preparación de grandes lotes de «animales inoculados» e infectantes, capaces de ser distribuidos en los campos, en las casas, en las trineheras, etcetera, para producir epidemias en las tropas enemigas.

La primera hipótesis implica también para su realización una abundancia de material bacteriológico preparado de antemano y, además, una dificultad de distribución o esparcimiento en los terrenos, que hace muy difícil y poco probable su utilización. Hay que tener en cuenta, por otra parte, que estas armas son de doble filo. Por ejemplo, es extraordinariamente difícil calcular de antemano cuál va a ser el radio de acción sobre un terreno determinado de las tropas propias o de las del enemigo. Por consiguiente, un terreno contaminado con «bacilos de tétanos», es igualmente peligroso para los soldados de uno u otro lado.

Queda la posibilidad de la preparación de grandes lotes de animales, esencialmente «ratas», inoculados e infectantes, sobre todo con virus de infecciones hemorrágicas del tipo de las ictericias contagiosas, etc. Pero todo es-

to implica tales dificultades científicas y técnicas, y hay una tal desproporción entre la posibilidad de realización—aun pensando en que existan países en que se preocupen ya seriamente de semejante problema—, que debemos seriamente desecharlas.

Creo firmemente que, más que la importancia que encierran en sí estos procedimientos, vale la pena de poner de relieve cuál es la mentalidad de los pueblos en guerra, si se puede llegar hasta el límite de considerar como factibles procedimientos y medios de destrucción del tipo de la guerra bacteriológica.

Esta es la autorizada opinión del doctor Gustavo Pittaluga.

Es, pues, más bien un movimiento de indignación lo que deseáramos ver despertarse en el alma colectiva de los pueblos de Europa frente a tales posibilidades. El hecho sólo de que el hombre tenga delante de sí esta posibilidad monstruosa de utilizar los hallazgos más honrosos, de más alcance científico, de más belleza intelectual, que han costado más esfuerzo al espíritu humano y que han conducido a una eficacia auténtica, efectiva, para aumentar el bienestar del hombre disminuyendo su mortalidad, luchando contra las enfermedades, las infecciones, salvando la vida de niños, y que se pueda pensar en transformar de pronto todo esto en un arma de destrucción, conduce a la evidencia de un estado de amoralidad de la técnica tan espantoso que hay muy probablemente ya un tanto por ciento elevadísimo de probabilidades de que el hombre y, sobre todo, los conductores de hombres, los jefes, en cuyas manos pueda caer mañana la responsabilidad de este crimen, no se decida jamás a realizarlo.

FEDERICO DE URRUTIA

(De «Heraldo de Madrid»).

Los Soviéticos

Se celebran solemnes funerales por la mujer de Stalin

Moscú.—Los funerales de la mujer de Stalin han tenido lugar después de un ceremonial funerario tal como aún no se había visto en la U. R. S. S. desde la muerte de Lenin. Contrariamente a las costumbres soviéticas, el cuerpo de la compañera del jefe del bolchevismo ruso no ha sido reducido a cenizas, sino enterrado. El cortejo funerario se formó en la plaza Roja ante el enorme edificio en donde se encuentra el buró central del partido comunista, en donde el cuerpo de la difunta había sido expuesto durante dos días. El féretro estaba cubierto de seda roja y fue colocado en un catafalco de madera roja lacada llevado por seis caballos negros. Precedía al cortejo un escuadrón de Caballería del ejército de la G. P. U. montado en caballos grises. Después del coche funerario iban 50 jóvenes llevando 28 cestas de flores gigantes, mientras que la música militar tocaba la marcha fúnebre de Chopin. Todos los jefes comunistas, así como un gentío enorme que se calculaba en unas 20.000 personas, seguían el entierro, y 5.000 soldados formados en las calles por donde pasaba el cortejo. La mujer del dictador comunista ha sido enterrada en el cementerio del convento Novodevitchy. Durante los discursos Stalin estaba silencioso al lado de la tumba. Aunque la causa de la muerte de la mujer de Stalin no haya sido revelada oficialmente se cree que ha sido motivada por un acceso agudo de apendicitis.

Cuadro de finanzas

Notas facilitadas por el Banco de Bilbao en Zamora

Fondos públicos	Día 16	Día 17
BOLSA DE MADRID		
4 ^o interior, 1919.—Serie A, de 500 pesetas	62'00	63'00
4 ^o exterior 1924.—Serie A, 1.000 pesetas	81'00	81'00
4 ^o amortizable.—Serie A, de 500 pesetas	90'00	88'00
5 ^o amort. 1900.—Serie A, de 500 pesetas	84'50	82'40
5 ^o amort., 1917.—Serie A, de 500 pesetas	—	94'00
5 ^o amort., 1926.—Serie A, de 500 pesetas	93'50	94'00
5 ^o amortizable, 1927 (sin impuestos).—Serie A, de 500 pesetas	94'75	81'00
5 ^o amortizable, 1927 (con impuestos).—Serie A, de 500 pesetas	95'00	—
4 ^o amort., 1928.—Serie A, de 500 pesetas	69'75	69'30
4 ^o amort., 1928.—Serie A, de 500 pesetas	69'60	78'25
3 ^o amort., 1928.—Serie A, de 400 pesetas	78'25	—
4 ^o amort., 1928.—Serie A, de 500 pesetas	205'00	205'50
Ferrovial amortizable 4 ^o amort.—Serie A, de 500 pesetas	100'75	100'75
Ferrovial amortizable 4 ^o amort.—Serie A, de 500 pesetas	90'30	89'50
Bonos oro tesorería 6 ^o amort.	204'50	205'50
CAMBIOS		
Franco	47'83	47'84
» suizos	234'80	234'93
» belgas	—	—
Liras	—	—
Libras	40'62	40'31
Dólares	12'20	12'265
Marcos oro	2'90	—
Escudos portugueses	36'92	36'92
Pesos argentinos	—	—
» chilenos	—	—
Coronas checas	—	—
» noruegas	—	—
Florines	—	—

Dr. Ruiz de la Cuesta

EXPROFESOR A. DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE SALAMANCA

ENFERMEDADES

DE LA

Garganta, Nariz y Oídos

TELÉFONO, 303

Horas de consulta: de 11 a 1 y de 5 a 7
SANTA CLARA, 26. — ZAMORA

FRENTE AL BANCO DE ESPAÑA

Sombreros - Novedades

SE HACEN TODA CLASE DE REFORMAS DE SOMBREROS DESDE 4 y 5 ptas.

NO OLVIDE ESTA CASA:

Ramos Carrión, núm. 30

PREOCÚPESE, SEÑORA, DE CONSUMIR UN CHOCOLATE EXQUISITO Y EXIJA LA MARCA

TRIUNFO

ES LA MEJOR ENTRE LAS MEJORES

LEGISLACION REPUBLICANA

Ante una trascendental reforma en la higiene sexual

Estos días ha difundido la Prensa las características principales de una nueva disposición legislativa que, después de aprobada por el Consejo de ministros, ha de ser sometida al juicio de nuestras Cortes Constituyentes. Conviene advertir que los extractos de prensa han sido hechos sobre el primitivo proyecto y no se ajustan, por lo tanto, a la redacción definitiva de la ley, tal como resulta del detenido estudio y de la discusión escrupulosa realizados en el Consejo Nacional de Sanidad. Sin embargo, las variaciones se refieren únicamente a detalles sin mayor trascendencia, que no desvirtúan para nada el radicalismo de la reforma que se trata de implantar. En definitiva, las Cortes han de resolver sobre la conveniencia o no conveniencia de sustituir en la profilaxis social de las enfermedades sexuales el sistema reglamentarista que hasta ahora existe en España, por el sistema abolicionista que impera en la mayor parte de las naciones que con más éxito han desarrollado la lucha contra las enfermedades sexuales.

He aquí el problema expuesto en los términos de mayor claridad y concisión posibles: Las enfermedades sexuales constituyen una plaga social tan importante que no hay una opinión discordante en lo que se refiere a su influencia decisiva sobre el vigor racial. Para oponerse a sus estragos, el razonamiento más simplista aconseja la vigilancia sanitaria periódica, mejor cuanto más frecuente, de las personas que más contribuyen a la difusión de tal género de enfermedades, es decir: de aquellas que habitualmente ejercen la prostitución. Sorprendidas de este modo las lesiones contagiosas, el aislamiento y terapéutica adecuados impedirían nuevos contagios. Siguiendo este método, las dolencias sexuales serían cada vez menos frecuentes y aun cabría abrigar la esperanza de que este género de enfermedades se extinguiesen en plazo más o menos lejano.

Esta es, en resumen, la base aparentemente sólida del sistema reglamentarista. En consecuencia, basta segregar de la masa social las personas que se dedican habitualmente al tráfico sexual,

someterlas a un régimen de excepción en virtud del que se justifiquen las más arbitrarias disposiciones gubernativas, inscribiéndolas en los Gobiernos Civiles como constituyendo un gremio u oficio y obligarlas al reconocimiento sanitario periódico y a tributar cantidades considerables al Estado, que se emplean en menesteres más o menos confesables.

Toda esta vergonzosa trama que supone el reglamentarismo, tendría acaso una mezuquina justificación si, en efecto, los resultados sanitarios fuesen de tal índole que defendiesen a los individuos de las consecuencias desastrosas de las enfermedades venéreas.

Ahora bien, desde el punto de vista sanitario no pueden justificarse estas medidas por las razones siguientes:

Primera: Porque después de muchos años de experiencia, las estadísticas de morbilidad por enfermedades venéreas son muy desventajosas para las naciones en que impera el reglamentarismo.

Segunda: Porque el sistema de reglamentación no afecta nunca más que a una mínima parte de las personas que utilizan el tráfico sexual como medio de vida. Cuanto más coercitivo es el reglamentarismo, tanto mayor desarrollo adquiere la prostitución clandestina. En Madrid pasan muy poco de dos mil las mujeres encartadas, mientras que el número de personas que ejercen la prostitución es seguramente ocho o diez veces mayor.

Tercera: Porque la reglamentación representa una infamante injusticia, dejando en libertad a los hombres para que, aun sabiéndose afectados de una enfermedad venérea, puedan difundirla sin la menor responsabilidad.

Cuarta: Porque los reconocimientos sanitarios son absolutamente ineficaces en las condiciones en que se practican, salvo contadísimos casos que no pueden justificarse en modo alguno el mantenimiento de un sistema vergonzoso, injusto y parcial. No hay médico consciente que pueda garantizar la exactitud de un certificado de sanidad expedido después de tales reconocimientos.

Quinta: Porque el sistema reglamentarista engendra en los profanos una

falsa sensación de seguridad que no hace otra cosa que contribuir al desarrollo de las enfermedades venéreas con el olvido de las más elementales reglas de profilaxis individual.

Véase, pues, cómo toda la argumentación, aparentemente fuerte, en que se basa el sistema reglamentarista, no tiene la menor consistencia.

Acaso el único motivo de que haya persistido durante tantos años sea el saneado ingreso que para el Estado representaba la reglamentación de la prostitución. Actualmente no puede hablarse de ello, puesto que la República ha suprimido de hecho el vergonzoso tributo, y subviene con sus propios medios al sostenimiento de la lucha anti-venérea. Por lo tanto, no sólo no hay obstáculos para suprimir el sistema reglamentarista, sino que es una urgente necesidad de decoro nacional.

Conviene que nos entendamos bien y que no exista la menor sombra de confusión en problema de importancia vital para España. Decir abolicionismo no es sinónimo de inhibición estatal en materia de lucha anti-venérea. Por el contrario, el abolicionismo es, con más exactitud que el reglamentarismo, un verdadero sistema, es decir, un conjunto de medidas o disposiciones legislativas que desde un punto de vista de estricta justicia, obliga a todos por igual. No es sostenible en los tiempos actuales mantener como extracto social inferior un cierto número de desgraciadas mujeres, sustraídas al derecho común de gentes, ni permitir que sean indignamente explotadas, ni tolerar, en fin, que en nuestra «República de trabajadores de todas clases» tenga cabida la prostitución como uno de tantos oficios, profesiones o industrias.

Sería lamentable que problema tan grave se convirtiese en lucha política de derechas e izquierdas. Y además de lamentable, resultaría incomprensible.

No se trata de abolir la prostitución por una medida legislativa, como algunos creen o aparentan creer, porque ello supondría excesiva ingenuidad en los legisladores. Se trata de reintegrar a todas las mujeres, sin excepción, al disfrute pleno de sus derechos y deberes ciudadanos; de perseguir la tercería como un delito en vez de explotarla como industria; de que el Estado deje de reconocer oficialmente la prostitución como medio habitual de vida; de implantar para todos los ciudadanos el delito de contagio venéreo; de crear, en suma, un *sentido de responsabilidad* en materia de enfermedades sexuales, del que el pueblo español estaba carente hasta la fecha.

Todo esto se propone el abolicionismo. Sabemos bien que no ha de conseguirse al siguiente día de implantada la ley. Será cuestión de un esfuerzo perseverante que vaya lentamente modificando el concepto que en nuestra patria se tiene de los problemas sexuales. Pero el reconocimiento de estas dificultades, no justificaría que con una sonrisa escéptica diéramos de lado problema de tan alta envergadura.

El Gobierno de la República y las Cortes Constituyentes, al aprobar la nueva ley sobre las enfermedades sexuales, se habrán limitado a cumplir el artículo 2.º de nuestra Constitución: «Todos los españoles son iguales ante la ley.»

JULIO BEJARANO

Las camas de los soldados

Circular que publica el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra»:

«Vista la conveniencia de sustituir el relleno de paja o esparto actualmente reglamentario para los jergones y cabezales de la cama de tropa por la necesaria cantidad de borra, más en armonía con la vida moderna y el debido cuidado y atención que se merece la salud y natural descanso que debe proporcionarse al soldado durante su permanencia en filas, como obligada compensación a la mayor fatiga que la vida militar impone a estos servidores de la nación, por este ministerio de la Guerra se ha resuelto que en lo sucesivo sea la indicada borra la única clase de relleno reglamentario en el citado material.

A tal efecto, tanto los Cuerpos, por conducto de los parques de Intendencia, como estos últimos, procederán en todos los casos a remesar el Establecimiento Central de Intendencia las mantas cuya baja por inútiles haya sido aprobada, con arreglo a la duración que se les asignaba por la orden circular de 16 de septiembre de 1889 («C. L.» número 438). El mencionado Establecimiento procederá a la conversión de los trapos resultantes de su troceo en

borra, entregando al Cuerpo o parque de procedencia la cantidad de 70 kilogramos de borra por cada 100 de mantas inútiles.

Los gastos que se produzcan por tal transformación serán sufragados por los usuarios, y su importe aproximado, que se calcula en 0.20 pesetas por kilogramo de borra, será cargado a ellos por el repetido Establecimiento al ejecutar las remesas.

Los envases serán adquiridos con cargo al servicio de acuartelamiento, y serán devueltos por los destinatarios, cuando reciban este material.

Tanto la modificación que deba verificarse en los jergones reglamentarios para la adecuada preparación de ellos, que haga posible la adaptación del nuevo relleno, como la cantidad de éste de que deba dotarse, así como también a los cabezales, se propondrá a este ministerio por el repetido Establecimiento central. Una vez propuesto y aprobado dicho cambio, sólo se adquirirán jergones de la nueva forma, y en los que actualmente tengan a su cargo los cuerpos y parques seguirán efectuando las oportunas modificaciones a medida que lo vayan recibiendo.»

Maciá, optimista

Barcelona.—Ayer por la mañana, el señor Maciá recibió a los periodistas, a quienes manifestó que había regresado de su campaña electoral y que tenía que hacer constar que a pesar de todos los comentarios suscitados, él seguía siendo optimista respecto al resultado de las elecciones.

Hablando de su viaje a Tarragona se mostró igualmente satisfecho y esperanzado.

—En Tortosa—agregó—tuve un éxito personal que me emocionó. El éxito alcanza por igual a mi representación como jefe de la Esquerra catalana y como presidente de la Generalidad, aunque políticamente se me alcanza que más ha sido una adhesión al partido que dirijo.

Esta tarde, en el palacio del Parlamento, se celebrará una reunión del Consejo de la Generalidad.

El presidente, señor Maciá, se refirió después a otras cuestiones políticas de gran interés, y preguntado por un reportero sobre la conveniencia o inconveniencia de que el señor Maciá ocupara el cargo de presidente de la Generalidad, simultaneando esas funcio-

nes de jefe de de la organización interna de la región con la jefatura del Gobierno, que es cargo de Poder ejecutivo dentro de la organización regional, dijo:

—Yo me creo en el deber de dar satisfacción a mi espíritu y no sé lo que en este aspecto de la división de funciones de gobierno opinarán los parlamentarios de Cataluña; pero sí he de decir que mi actitud es y será siempre actitud de lucha, deseo ferviente de rendir una actividad para la que me creo cada día con más fuerzas.

Terminó diciendo que el sábado irá a Lérida; pero que el domingo, día de la celebración de los comicios, no se moverá de la capital, para conocer al detalle el movimiento en toda Cataluña.

Se vende

en diez mil pesetas casa situada en el casco de esta ciudad; produce noventa pesetas mensuales. Para tratar, en la Zapatería de Fuentes (frente al Café Paris)

Sastrería AMIGO

HA INAUGURADO SU

NUEVA SECCION DE

CAMISERIA A MEDIDA

Teléfono 308

Mariano Benlliure, 4

Zamora

Higinio Merino

Casa fundada en 1878

Joyería, Relojería y Óptica
Platería

Artículos para Regalos

Siempre las mejores novedades. Precios económicos

Taller de Composturas

Ramón y Cajal, 3. Zamora

CHOCOLATES

SAN JOSE

Puentica, 2. ZAMORA

SASTRERIA

HIJO DE FEDERICO RODRIGUEZ

GENEROS INGLESES Y DEL PAIS - ULTIMAS NOVEDADES

Plaza Mayor, 12.

Teléfono, 42.

ZAMORA

Peletería Matilla

Cárcaba, 19

Pone en conocimiento de su numerosa clientela que, como en años anteriores, posee el mayor stock que puede ofrecerse dentro de su artículo de peletería, siendo interesante el dato de poder ofrecer pieles de caracul desde tres pesetas trozo, en todos los coloridos.

Calzados de otoño - calzados confortables - calzados irrompibles

Zapatos - Botas - Leguis - Zapatillas PARA HOMBRES - PARA MUJERES - PARA NIÑOS

Todo cuanto pueda proporcionarle bienestar y ECONOMÍA, lo hallará VENTAJOSAMENTE en nuestras Suntuosas secciones de

Calzados Rivera

Madrid

Zamora

El proyecto de ley de arrendamientos rústicos

(Conclusión)

Todas las fincas son expropiables

Art. 13 Transcurridos dos años desde la publicación de esta ley, toda persona que entienda que el líquido imponible con que figura inscrita una finca, esté o no arrendada, es inferior a su capacidad productiva, y que se comprometa a satisfacer la contribución correspondiente a un líquido imponible superior al menos de un veinticinco por ciento, tendrá derecho a solicitar la expropiación, acompañando un anteproyecto de las mejoras que se propongan realizar y depositando en concepto de fianza una cantidad igual al importe de la contribución de un año de la finca de que se trata.

El anteproyecto se presentará en la Sección Agronómica provincial, y con el informe de ésta se elevará, para su decisión definitiva e inapelable, al Instituto de Reforma Agraria.

Igual derecho, y con las mismas condiciones, tendrá cualquier persona cuando hayan transcurrido los plazos a que se refiere el artículo anterior sin haber iniciado o realizado las mejoras a que en ellas se alude.

No se podrá hacer uso del derecho concedido en los párrafos anteriores respecto de fincas que cultiven y en que vivan los propietarios, a no ser en el caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, ni tampoco respecto de huertos, jardines y fincas de recreo cuya extensión no exceda de tres hectáreas.

Art. 14 De la solicitud a que se refiere el artículo anterior se dará traslado al propietario por término de tres meses. Si aceptase la capacidad productiva señalada por el solicitante y el pago de la contribución correspondiente a la misma, no habrá lugar a la expropiación.

De no aceptar el propietario, se hará igual invitación al arrendatario si lo hubiere, quien, en su caso, tendrá derecho preferente a la expropiación.

No aceptado ninguno de los anteriores se expropiará la finca a favor del solicitante, previo depósito de éste y entrega al propietario del precio que resulte de capitalizar al cinco por ciento el líquido imponible con que figura

inscrita la finca de que se trata, más el diez por ciento por quebranto y precio de afección. Si la finca estuviera arrendada y el arrendatario hubiese hecho en ella mejoras, deducirá del precio la parte correspondiente a las mismas.

La expropiación en favor del arrendatario se hará en iguales condiciones.

Cuando varias personas soliciten la expropiación de la misma finca se concederá al que ofrezca el pago de mayor contribución, siempre que los anteproyectos de su mejora sean aprobados.

En igualdad de circunstancias tendrán siempre preferencia las Comunidades y Juntas de trabajadores y las Sociedades o Cooperativas de Trabajo de obreros agrícolas.

Cuando por cualquier causa no se conceda a un solicitante la expropiación que hubiere pedido, se le devolverá la cantidad depositada en concepto de fianza. Y si accediera a su pretensión, se considerará el importe de la fianza como parte del precio, a los efectos de la entrega de éste. En el caso que el solicitante no entregue el precio dentro del término que se fijará en la ley, perderá la fianza, que se distribuirá por mitad entre el Tesoro y el propietario.

Art. 15 Si la persona a cuyo favor se ha hecho la expropiación no realizase dentro de los plazos fijados las mejoras a que se hubiese comprometido por causa a ella imputable, se elevará al duplo la contribución que deba pagar por la finca.

Art. 16 El contrato de arrendamiento no cesará en sus efectos en el caso de transmisión del mismo hasta el segundo grado de parentesco.

Derecho de tanteo

Art. 17 En el caso de transmisión de la propiedad arrendada a título oneroso se reconoce a favor del arrendatario el derecho de tanteo, que habrá de ejercitar dentro del mes siguiente a la fecha en que el propietario anuncie el proyecto de venta a que se refiere.

Si, ejecutado el contrato de compraventa, el propietario no hubiera cumplido con el deber de comunicar al arrendatario el proyecto de compraventa para este ejercicio del derecho de tanteo dentro del mes siguiente a la firma de la escritura o de la fecha en que haya tenido conocimiento de la transmisión, podrá retraer la finca, subrogándose en las mismas condiciones que el adquirente.

Art. 18 A partir de la vigencia de esta ley quedan prohibidos los subarrendos, no considerándose como tales los aprovechamientos parciales de los productos de una expropiación que requiera el concurso de elementos extraños a la misma.

Causas del desahucio

Art. 19 En los arrendamientos de fin-

cas rústicas se estimarán causas justas de desahucio:

a) La falta de pago dentro de las condiciones estipuladas en el contrato, regulándose el procedimiento y jurisdicción por la disposición del derecho común.

b) El deficiente procedimiento de explotación cuando resulte inferior en intensidad y sistema a lo estimado en el contrato.

c) El incumplimiento de las cláusulas contractuales que supongan daños en las fincas difícilmente reparables.

Las causas de desahucio a que se refieren los apartados b) y c) se alegarán ante los Jurados mixtos de la Propiedad Rústica, y, en su defecto, ante los Juzgados de primera instancia, siendo preceptivo el informe de la Sección Agronómica provincial.

Todos los arriendos podrán ser censos

Art. 20 Transcurridos dos periodos contractuales sin interrupción a partir de la vigencia de esta ley, el arrendatario podrá solicitar la conversión de la renta en censo enfiteutico, que se regulará por las disposiciones del Código Civil, excepto los artículos 1.645 y 1.651, que se declararán a este efecto inaplicables.

Dicho censo será redimido al contado o a plazos que no excederán de diez anualidades, salvo pacto en contrario, capitalizándose el canon, reducido en un veinticinco por ciento, al cinco por ciento cuando sea inferior a treinta mil pesetas; al cinco por ciento en lo que exceda de esa cifra y no alcance la de cincuenta mil pesetas, y al ocho por ciento en lo que exceda de cincuenta mil pesetas.

La transmisión será exenta de los impuestos de derechos reales y timbres.

Que es aparcería

Art. 21 Se tendrá por aparcería el contrato en virtud del cual el propietario cede en uso de la tierra aportando otros elementos de producción que representen un minimum de un veinte por ciento de capital de expropiación y percibiendo un tanto por ciento del producto de la finca. Deberán constar siempre por escrito e inscribirse en el Registro especial existente en el de la Propiedad.

Los contratos en que el propietario no aporte más que el uso de la tierra serán considerados como arriendos en especie.

Art. 22 Antes de la inscripción los contratos de aparcería serán informados por las Secciones Agronómicas en cuanto a los pactos del cultivo, que habrán de acomodarse a los cuadros que para cada provincia formen aquellas dependencias.

También será preceptivo dicho infor-

me en los contratos especiales en que se ceda el uso de la tierra por la prestación personal del usuario.

Art. 23 En los contratos de aparcería se consignará el detalle de las aportaciones del propietario y del aparcerero en los gastos de cultivo, considerando como tales los servicios de los capitales que intervienen en la obtención de la cosecha anual y su equivalente en numerario. En la misma relación que estén estas aportaciones se fijará la participación de ambos contratantes en los productos de la finca.

Art. 24 Las aparcerías no tienen el carácter de redimibles ni admiten la transformación en censo enfiteutico.

La duración será limitada para el aparcerero.

Art. 25 En esta clase de contratos se estimarán, cuando estén debidamente comprobadas, como causas de desahucio que se alegaran ante los Jurados mixtos de la Propiedad Rústica;

a) El incumplimiento del pacto acordado para la explotación del feudo.

b) La infidelidad en el cómputo de los productos, según lo pactado.

c) La ejecución de actos que, representando manifiesto daño para las

condiciones agrícolas de la finca, provoquen su desmerecimiento.

Art. 26 Las mejoras que voluntariamente realice el aparcerero subsistentes a la terminación del contrato serán abonables por el propietario, previa tasación contradictoria.

Disposición final

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en la presente ley.

Invitación a vender todas las fincas Disposiciones transitorias

Se concede un plazo de doce años, computados desde la publicación de esta ley en la «Gaceta de Madrid», para que los propietarios de fincas rústicas puedan enajenarlas previamente a los arrendatarios o Asociaciones obreras de la localidad, al contado o a plazos, conviniendo libremente el precio y demás condiciones de la venta.

Estas transmisiones estarán exentas totalmente de los impuestos de derechos reales y timbres, percibiendo los notarios autorizantes y registradores de la Propiedad la mitad de los honorarios de sus respectivos aranceles.

Homenaje a Nakens

Se ha verificado en el Círculo republicano federal de Madrid la velada necrológica que en memoria del insigne republicano y librepensador don José Nakens organizó El Libro Pensamiento, sociedad de artes civiles.

El salón fué ocupado totalmente por admiradores del infatigable luchador.

Fueron leídas gran número de adhesiones, entre ellas las de Fraternidad Cívica, Liga nacional laica y señores Ayuso, Castrovido y otros muchos.

Don Basilio Portugal, que presidió, pronunció elocuentes palabras, indicando la significación del acto.

Don Diego Lorente hizo una somera biografía de Nakens y determinó la diferencia que existe entre el anticlericalismo y el libre pensamiento.

Fustigó a los que se pasan la vida hablando mal de los sacerdotes y en momentos críticos de la misma no pueden prescindir de su intervención, y termina afirmando que debe atemperarse la práctica a la teoría.

El señor López de Haro, por los radicales de Almadén, en bellas palabras dice cómo aprendió a conocer y a admirar a Nakens.

En nombre de la Juventud federal el señor Martínez Remis ensalza la figura del glorioso apóstol, que marcó las sendas a seguir por los jóvenes que sienten y aman la libertad.

La señorita Hildegart Rodríguez pro-

nuncia un maravilloso y erudito discurso, en el que la galanura de expresión y la elevación de conceptos se aunaron para glorificar al viejo e incorruptible luchador.

Doña Consuelo Álvarez dió la nota de entusiasmo. Estudia a Nakens como literato y filántropo, y tras una breve reseña histórica hace resaltar la nefasta obra de los viejos e inservibles mitos religiosos.

El doctor Carceles tiene emocionantes frases para el amigo y el correligionario.

Resume el señor Portugal, relatando algunas anécdotas de provechosas enseñanzas.

HIJO DE

VICENTE RUEDA

Almacén de Paquetería y Mercería

Especialidad en Medias y Calcetines

(Casa fundada en 1879)

PLAZA MAYOR, NUM. 33

Zamora

H. P.

TALLERES MECÁNICOS.—RECTIFICADO DE CILINDROS, VALVULAS Y ASIENTOS POR EL SISTEMA AMERICANO HALL

Hermenegildo Bernardo Pascual

Plaza del Cuartel de Caballería. Zamora

Reparación de automóviles motobombas y todas las variedades de maquinaria.

